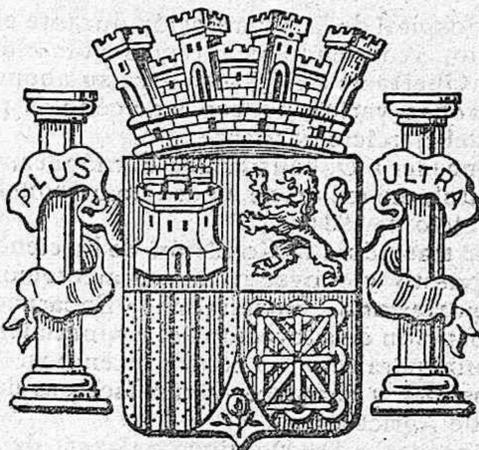


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pòbre, se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre. en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 2 de Abril de 1935).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 6 del próximo mes de Abril y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 y sus concordantes de la vigente ley de Orden público, se declara prorrogado por treinta días más el estado de guerra en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya y León y plazas de soberanía en Marruecos: Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Se prorroga por igual número de días el estado de alarma en las provincias de Huesca, Navarra, Palencia, Santander y Teruel, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 34 de la citada Ley.

Artículo 3.º En las restantes partes del territorio nacional queda subsistente el estado de prevención declarado por Decreto de 1.º de Marzo corriente, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la misma ley de Orden público.

Dado en Madrid a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(«Gaceta» del 30 de Marzo de 1935).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio numerosas peticiones de los Colegios oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios, sobre incumplimiento de las disposiciones legales relativas a inscripción de dichos funcionarios en las listas del Colegio correspondiente, así como para asegurar la efectividad del pago de las cuotas colegiales.

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Que la colegiación es obligatoria a tenor de lo dispuesto en el Reglamento general de los Colegios oficiales del Secretariado local, aprobado por Real decreto de 14 de Noviembre

de 1929, para todos los individuos pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios que ejerzan cargos en propiedad o interinamente en las Diputaciones, Cabildos insulares, Mancomunidades de Ayuntamientos y Ayuntamientos.

2.º Que los Colegios oficiales provinciales regularán lo relativo al cobro de las cuotas sociales de forma que, sin perjuicio de que conceda a los colegiados las mayores facilidades para el pago, se entienda siempre que éste ha de hacerse en el domicilio de la entidad social, a fin de que en aquellos Colegios cuyos Reglamentos orgánicos no hayan determinado expresamente la competencia judicial para los casos en que haya que reclamar judicialmente el pago de los descubiertos por cuotas u otros conceptos, quede dicha competencia determinada por el lugar en que deba cumplirse la obligación y de esta forma centralizado el ejercicio de las acciones correspondientes para mayor garantía de su efectividad.

3.º Que resuelta la reclamación del Colegio y declarada la obligación del pago, los Depositarios de fondos procederán a retener a disposición del Colegio la cantidad correspondiente a las cuotas no satisfechas por los colegiados morosos, de la que les corresponda percibir por sus haberes mensuales de la Corporación en que sirvan.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.—Eloy Vaquero.— Señor Director general de Administración.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según comunica el Alcalde de Fuentelapeña, al vecino de aquella localidad Eulogio Alonso Antón, en la mañana del día 24 del actual, se le escapó de su domicilio una caballería comprada en Zamora durante las últimas ferias de Botijero, cuyas señas son las siguientes:

Un caballo de ocho a nueve años, pelo rojo, una estrella en la frente, varios lunares blancos en el lomo, crin rapada, cola corta, calzón de una pata, faltándole una herradura.

Se hace público a los efectos de la legislación sobre reses mostrencas.

Zamora 30 de Marzo de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Con fecha 1.º del actual el Excmo. Sr. Director general de Sanidad, me comunica lo siguiente:

«Instruido expediente por este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonino García Velicia y D. Pablo Salinas García, contra acuerdo Mancomunidad Ayuntamientos Quintanilla del Olmo y Prado, en virtud del cual, ha sido nombrado Médico titular D. Santiago Thovar Giralt, ruego a V. E. se sirva ponerlo en conocimiento de las partes interesadas, mediante la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación de referencia, puedan alegar los interados aquellos extremos que estimen pertinentes en defensa de su derecho, presentando al efecto la documentación correspondiente».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para los efectos consiguientes.

Zamora 3 de Abril de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

Redactado y aprobado técnicamente el proyecto del trozo 2.º de la Sección 2.ª de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco a Toro, en Toro, a la de Villacastín a Vigo en Cubo del Vino, que afecta a los términos de Fuentespreadas, Fuente el Carnero, Cuelgamures y El Cubo del Vino, de esta provincia, se abre información pública por el plazo de treinta días, a fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades a que afecta dicha vía de comunicación, y si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que tiene atribuida en el plan de carreteras del Estado, como preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, estando expuesto al público el proyecto de dicho trozo de carretera en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 25 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R- 1098

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE ZAMORA

Padrón de habitantes

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 2.º del Título 111 del Libro 1 del Estatuto municipal, en relación con el Título V del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, declarados subsistentes por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 30 de Enero de 1932, recuerdo a los señores Alcaldes de esta provincia que aún no lo hayan efectuado, la obligación en que se encuentran de presentar en esta oficina para su examen y aprobación antes del 30 de Abril próximo, el apéndice al padrón municipal respectivo, referido al 1.º de Diciembre de 1934, a fin de no verme en el caso de emplear sanciones contra la morosidad y negligencia en el cumplimiento de este servicio.

Al mismo tiempo recomiendo a los señores Alcaldes examinen la situación en que actualmente se encuentran respecto a la vecindad cada uno de los que en el apéndice últimamente aprobado figuren en el concepto de *ausentes* o *transeuntes*, para proceder a la variación correspondiente o la baja definitiva, según el caso, con lo que se evitará el reparo, que de otro modo habría de formularle esta oficina.

Zamora 28 de Marzo de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Gonzalo Fuentes.

R-1173

Diputación provincial de Zamora.

Extractos de los acuerdos tomados por la comisión gestora en su sesión de 7 de Agosto de 1934.

Reunida la Comisión Gestora en la fecha indicada, bajo la presidencia de D. Emilio Corti, con asistencia de los Vocales señores Muñoz, Vicente, Bobo, Ascona y González, tomó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Señalar los precios medios de suministros militares para el mes actual.

Admitir en el Hospicio provincial a los niños Celestino, Agustín y Manuel Casado Ramos, de Zamora.

Recluir en el Manicomio de Palencia al demente Epifanio Lorenzo, de Remesal y reclamar documentos para completar el expediente.

Significar al Sr. Gobernador que el Manicomio donde actualmente se recluyen los dementes varones de esta provincia es el de San Juan de Dios, de Palencia y reclamar documentos relativos al procesado demente Agustín de Prada, de Vime, para que pueda ser recluso en el citado establecimiento.

Interesar a la Diputación de Cuenca certificación expresiva del sueldo que disfruta el marido de la demente Luisa Pérez, de Peleas de arriba, reclusa en el Manicomio de Ciempozuelos.

Hacerse cargo de las estancias que causen en el Manicomio de Palencia el procesado demente Felicitos Martín, de Sanzoles.

Aprobar y satisfacer las cuentas de estancias de dementes en los Manicomios de San Juan de Dios, de Palencia y San Baudilio de Llobregat durante el mes de Julio.

Admitir con carácter definitivo en el Hospicio provincial a los niños Tristán Rodríguez, de Roales y Froilán Rodríguez, de Villaseco.

Conceder a D. Dámaso Mendoza, de Villabuena del Puente, una niña del Hospicio para prohiarla.

Traladar al Hospital de Sotelo y reclamar antecedentes respecto a las dos menores ingresadas en el Hospicio provincial, por orden gubernativa.

Aprobar la cuenta de material de la oficina de Secretaría y que se una al libramiento correspondiente.

Aprobar y satisfacer las cuentas de gastos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el mes de Junio y que en lo sucesivo se rindan en la forma propuesta por Intervención y se adquieran los artículos que en dicha propuesta se mencionan en igual forma que se adquieren otros suministros.

Aprobar la cuenta de estancias de militares

en el Hospital de la Encarnación durante el mes de Julio, remitiéndolas al representante del ramo de Guerra en Salamanca para su abono.

Aprobar varios podrones de cédulas personales del ejercicio corriente.

Conceder a D. Félix Emilio Fernández, de esta capital, reducción de su cédula personal para el ejercicio de 1934.

Dar traslado a la Comisión de Hacienda del presupuesto y proyecto de pavimentación del patio posterior del Hospital de la Encarnación y de la petición de subvención del Ayuntamiento de la capital para servicio contra incendios.

Aprobar y satisfacer varias facturas del servicio de Agricultura.

Conceder a D. Domingo Salazar, de Santa Clara de Avedillo, licencia para construir inmediato al camino vecinal de dicho pueblo, a Corrales.

Aprobar la cuenta de gasolina del automóvil de la Corporación durante el mes de Julio.

Aprobar las relaciones de dietas devengadas por el chofer de la Corporación durante el mes de Julio y la de kilómetros recorridos por el coche de la misma.

Adelantar a los Ayuntamientos de Manganeses de la Lampreana y Riego del Camino los gastos para redacción del proyecto de la carretera que enlace ambos pueblos.

Remitir a la Jefatura de Obras públicas los datos por la misma interesados para el traspaso al Estado de la carretera de Toro a Venialbo.

Aprobar las nóminas de devengos por inspección de caminos vecinales durante el mes de Julio.

Aprobar y satisfacer las dietas devengadas en la toma de datos para liquidación del camino vecinal de Calzada de Tera a la carretera de Benavente a Mombuey.

Devolver al contratista de reparación de varios kilómetros del camino vecinal de Toro a Venialbo, la fianza definitiva constituida para garantía de dicho contrato.

Aprobar las actas de recepción definitiva de los caminos vecinales de Calzada de Tera a la carretera de Benavente a Mombuey; del kilómetro 4, en la carretera de Benavente a Mombuey, en Santa Cristina de la Polvorosa a Villaveza de Valverde; y de la carretera de Villacantín a Vigo en la Puerta de San Pablo a la de Zamora a Tordesillas, frente al puente de Villagodio.

Continuar la tramitación del expediente sobre el segundo concurso de caminos vecinales de longitud máxima de seis kilómetros.

Encargar al becario D. Clemente Caramzana la confección del retrato del Excmo. señor Ministro de Comunicaciones para colocarlo en uno de los medallones del Salón de Actos.

Despachar la correspondencia recibida.

De conformidad con el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el periódico oficial de la provincial.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

R-2186

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

EDICTO

Esta Delegación de Hacienda ha dispuesto que por el Inspector técnico del timbre, D. Antonio Milán Gavilán, se gire visita de inspección a las Corporaciones y entidades particulares sujetas a ella, que tengan su residencia en los pueblos del partido de Benavente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas y con el fin de que por los señores Alcaldes y demás Autoridades de cada pueblo, se presten al Sr. Inspector del timbre todos los auxilios que necesite para el desempeño del cargo que está investido.

Zamora 3 de Abril de 1935.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-1180

Zonas recaudatorias vacantes

ANUNCIO

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 28 del mes de Marzo último, publica los anuncios para la provisión, por concurso, de las zonas

recaudatorias vacantes en Callosa de Ensarria, provincia de Alicante y Liria, provincia de Valencia.

Las mencionadas zonas tienen asignado un premio de cobranza del 3 y 2/25 por 100 y la fianza que habrá de exigirse es de 58.337'69 y 104.431'12 pesetas para los funcionarios y de 106.675'38 y 208.862'24 pesetas para los Recaudadores, respectivamente.

Al expresado concurso podrán concurrir los funcionarios públicos y Recaudadores a que se hace referencia en dichos anuncios y con sujeción a lo que preceptúa el artículo 28 del vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1930 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda las solicitudes hasta el día 20 del mes actual, en que expira el plazo.

Zamora 1.º de Abril de 1935.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-1165

21 Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Zamora

El día 20 de Abril próximo, a las doce horas en la capital de Zamora, se verificará el concurso de industriales en las oficinas del Instituto, sitas en la calle de San Torcuato, número 77, para contratar por el resto del ejercicio y año actual, el suministro de raciones de cebada y paja reglamentarias, que puedan necesitar los caballos de la Guardia civil, con destino en la capital de referencia, con la condición de que el precio de tales raciones no exceda en ningún caso del fijado por la Corporación provincial y Jefe Administrativo Militar y publicado en el BOLETIN OFICIAL de provincia respectiva.

El acto se celebrará ante una Junta del Cuerpo, que recibirá durante la primera media hora las proposiciones que habrán de presentarse por escrito, en pliego cerrado y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, bien personalmente o por apoderado que les represente en forma legal, acompañando a las proposiciones sus cédulas personales, último recibo o alta de la contribución industrial y resguardo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de 225 pesetas de fianza, por lo que afecta al suministro de cebada en dicha capital, y la cantidad de 60 pesetas en lo concerniente al de paja. Los citados apoderados acompañarán también a la proposición el poder otorgado a su favor.

Si al celebrarse el acto dos o más proposiciones resultasen iguales, dejando empatada la adjudicación, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores o apoderados, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El pliego de condiciones, en su mayoría y en cuanto a dichos artículos concierne, se halla ajustado a las condiciones técnicas y legales publicadas para adquisiciones encomendadas a las Juntas de Plaza y Guarniciones en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra de 28 de Septiembre de 1932 y se encuentra de manifiesto en la oficina de la expresada Comandancia y en cada uno de los Puestos, Líneas y Compañías de la provincia.

Modelo de proposición.

(En papel clase 8.ª de 1'50).

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, con cédula personal de clase, número, expedida en, con fecha de (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día (o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de del día), así como del pliego de condiciones expresado en el anuncio, se comprometo a efectuar por el resto del ejercicio y año actual el suministro de (cebada o paja), para los caballos de la Guardia civil, con destino en la capital de, al precio de, (en letra) la ración, siempre que éste precio no exceda del fijado mensualmente por la Corporación provincial y Jefe Administrativo Militar, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el caso de que alguno de los meses excediera al precio señala-

do en el BOLETIN OFICIAL mencionado; con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas del pliego de condiciones referido.

(Fecha y firma).

Zamora 31 de Marzo de 1935.—El primer Jefe, José Redondo Crespo. R-1150

Audiencia territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

En los 10 días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912, modificado por Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 3 de Noviembre de 1931 (*Gaceta* del 12 del mismo).

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado de 3 de Noviembre indicado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial en sus números 3.º y 4.º y dentro de los 15 primeros días del mes de Abril inmediato dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º de mencionado Reglamento, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones, y teniéndose presente por los interesados lo dispuesto en la orden del Ministerio de Justicia de 8 de Febrero de 1927, inserta en la *Gaceta* del siguiente día.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 21 de Marzo de 1935.—El Secretario de Gobierno, José Anguita. R-1091

De conformidad con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Justicia de 28 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 29 del mismo, dejando sin efecto la suspensión de los exámenes de Secretarios de Juzgados municipales, acordado por orden del propio departamento de fecha 14 de Febrero último, se convoca a los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, que tendrán lugar en la primera quincena del mes de Mayo próximo, en esta Audiencia, para los aspirantes de ambos sexos, que deseen obtener el certificado de aptitud de Secretario de Juzgado municipal, previniéndose que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de dirigirse al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia territorial y presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los 20 últimos días del mes de Abril inmediato, debiendo estar reintegradas necesariamente con póliza de timbre de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial de igual cantidad.

Los referidos exámenes se verificarán conforme al programa correspondiente obrantes en esta Secretaría de Gobierno.

Los solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen, sin previo aviso en cualquiera de los días hábiles de expresada quincena de Mayo próximo.

Valladolid 30 de Marzo de 1935.—El Secretario de Gobierno, José Anguita. R-1147

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo a artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Bermillo de Sayago
Fiscal suplente de Palazuelo de Sayago.
Juez suplente de Salce.

En el partido de Puebla de Sanabria
Juez de Rionegro del Puente.

En el partido de Villalpando
Fiscal de Cotanes del Monte.
Fiscal de Villafáfila.
Juez de Villamayor de Campos.

En el partido de Zamora

Fiscal suplente de Roales.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 30 de Marzo de 1935.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, José Anguita. R-1148

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Don Benito Blanco Caballero, Alcalde de San Vicente de la Cabeza.

Hago saber: Que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, expuesto al público, el recuento general de Ganadería para el año 1936, para que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en el mismo y reclamar contra el mismo durante dicho plazo, empezándose a contar desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia que, pasado dicho plazo, serán nulas cuantas se presenten.

San Vicente de la Cabeza 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Benito Blanco. R-1133

MALVA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 11 del actual, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades para el año 1934, en cumplimiento al artículo 489 del Estatuto municipal, a los señores siguientes:

Parte real

Don Gregorio Carabajo Chillón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Doña Concepción Mateos Mateos, mayor contribuyente por urbana, domiciliada en el término.

Doña Victoriana Villachica Hurgoitio, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

Doña Emilia Bragado Morillo, mayor contribuyente por industrial, vecina.

Parte personal

Don Avelino Gómez Mateos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Doña Mercedes Serrano Pérez, domiciliada en este término, mayor contribuyente por urbana

Don Valentin Matilla Chillón, mayor contribuyente por industrial, vecino de este pueblo.

Malva 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Epifanio Masero. R-1123

FONTANILLAS DE CASTRO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, en mayoría de este Municipio, el presupuesto de extraordinario de ingresos y gastos para el año 1935, en sesión de fecha 3 de Abril, correspondiente a la reunión, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Fontanillas de Castro 4 de Abril de 1935.—El Alcalde, León Juárez.

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Segundo Gallego Campano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 del actual;

acordó designar en calidad de Vocales natos del repartimiento general de utilidades de este término para el año de 1935, en cumplimiento de cuanto prescribe el artículo 489 del Estatuto municipal, a los señores siguientes:

Parte real

Don Heraclio de la Torre Fidalgo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Bernardino Pinilla Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Honorio de la Torre Fidalgo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Lupicino Cuadrado Fernández, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliado en este término.

Parte personal

Don Heliodoro Salvador Calvo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Baldomero Salvador Calvo, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Gumersindo Miguel Sánchez, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados y efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del mencionado artículo.

Cerecinos del Carrizal 26 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Segundo Gallego. R-1135

SAN JUSTO

Formado por este Ayuntamiento y Junta pe- ricial el recuento general de la ganadería existente en este municipio para el año 1936, se halla expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes que se hallen agraviados, interpongan las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Justo 26 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Nicanor Sotillo. R-1119

SAN MIGUEL DEL VALLE

Por acuerdo de la Comisión gestora de este Ayuntamiento se anuncia a concurso la vacante del cargo de Matrona titular, con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas.

El plazo para la presentación de instancias será el de treinta días hábiles, desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los interesados acompañarán el título profesional, certificación de conducta y cuantos documentos como méritos crean necesarios.

La agraciada ha de fijar su residencia en este p. eblo.

San Miguel del Valle 26 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Inocencio Grande. R-1118

BENAVENTE

Aprobada provisionalmente la relación nominal de los contribuyentes por contribuciones especiales a la obra de construcción de alcantarillado de la calle del 1.º de Mayo, en proporción a los metros de fachada y ascendente a la suma de mil ciento treinta pesetas un centimo; se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen por conveniente.

Benavente 29 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Domingo Cachón. R-1170

Aprobada provisionalmente la relación nominal de los contribuyentes por contribuciones especiales a la obra de pavimentación de la calle del Matadero, en proporción a los metros de fachada y ascendente a la suma de mil setecientos cincuenta y dos pesetas; se expone al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan examinarla los interesados y puedan presentar las reclamaciones que estimen por conveniente.

Benavente 29 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Domingo Cachón. R-1169

MADRIDANOS

Don Antonio Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridanos.

Hago saber: Que el domingo día 7 del próximo mes de Abril, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos de barbechera, rastrojera y hoja de este término municipal, bajo el tipo y condiciones establecidas en el pliego correspondiente y obrante en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madridanos 31 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Antonio Martín.

VILLALUBE

Don Estanislao Ratón Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalube.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión celebrada, acordó practicar en la hoja de pajas, marcación general de caminos, cañadas, y fincas comunales de todo el término municipal, cuya operación dará principio al noveno día hábil, contados desde el siguiente al en que terminen los tres anuncios consecutivos del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, asociándose para llevarla a efecto a los peritos prácticos D. Elías García Vara y D. Teodoro Calleja Ferrero, el primero en concepto de labrador y el segundo de ganadero, ambos de este término municipal.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de todas cuantas personas interesadas deseen presenciar la marcación de referencia.

Villalube 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Estanislao Ratón. R—1004

Don Estanislao Ratón Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalube.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, a tenor de cuanto preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la confección del repartimiento general de utilidades de este municipio que ha de llevarse a efecto para el corriente año 1935, a los señores siguientes:

Parte real

Don Antolín Vara Muélledes, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Fernando Piorno Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Lucio Casado Mauro, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Teodoro Calleja Ferrero, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Julián García Vara, mayor contribuyente por rústica.

Don Cipriano Pastor Mauro, mayor contribuyente por urbana.

Don Delfín Salgado Bragado, mayor contribuyente por industrial.

Lo que hago público por medio del presente edicto para que durante el plazo de siete días puedan los interesados interponer las reclamaciones que crean oportunas contra dichas designaciones, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en BOLETIN OFICIAL, a sus efectos.

Villalube 28 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Estanislao Ratón. R—843

FERRERAS DE ABAJO

Don Francisco Rodríguez Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, expuesto al público, el recuento de Ganadería para el año 1936, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y reclamar contra los mismos durante dicho pla-

zo, empezándose a contar desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Ferreras de abajo 20 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—1049

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año 1936, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Ferreras de abajo 21 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—1048

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, he acordado tener por solicitada la declaración de suspensión de pagos del industrial de esta plaza D. Paulino Lebrero Guantes, mayor de edad, casado y de la propia vecindad, y nombrado Interventor de todas las operaciones del mismo a D. Manuel Maés Sevillano, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, acreedor que figura en el primer tercio por orden de importancia de la lista de acreedores presentada; cuyo Interventor deberá cumplir lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley de veintiseis de Julio de mil novecientos veintidós en el término de veinte días, quedando en suspenso todos los embargos y administraciones que pudieran haberse constituido sobre bienes no hipotecados ni pignorados; siendo parte el Ministerio fiscal.

Lo que se hace público a medio del presente a efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Ley, pues así está acordado en dicho proveído dictado a solicitud del Procurador D. Marcelino González Cifuentes, a nombre y con poder especial del suspenso señor Lebrero.

Dado en Zamora a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Martínez.—Pedro Núñez. R—1174

PUEBLA DE SANABRIA

Requisitoria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Aníbal Rodríguez Rodríguez, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Ramona, natural y vecino de Gayás, partido judicial de Bande, en la provincia de Orense, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzado de instrucción de Puebla de Sanabria, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa número siete de mil novecientos treinta y cinco por delito de sedición, ser indagado y constituirse en prisión incondicional; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Puebla de Sanabria a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de instrucción, Algara y Saiz. R—1090

TORO

Cédula de citación.

Conejo Bragado, Iázaro; de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Pinilla de Toro y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de cinco días en este Juzgado de instrucción de Toro, sito en la calle de Carlos Latorre, número quince, con el fin de ser oído en el sumario que se sigue con el número trece de mil novecientos treinta y cinco por falsedad de documentos pú-

blicos; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

Toro veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Félix Lobato. R—1089

POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Victor García Marcos, Juez municipal del mismo partido de Toro.

Por el presente hago saber: Que vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso previo de traslado, en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero último, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de Toro, en el plazo de treinta días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurrían, y tendrán adheridas una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de cuantos interese.

Poblatura de Valderaduey 19 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Victor García. R—1053

MEDINA DEL CAMPO

4.º Regimiento de Artillería Pesada.

Requisitoria.

Viruega Martín, Gregorio Angel; hijo de Dimas y de Guadalupe, natural de Cañizal, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Cañizal y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Medina del Campo (Valladolid), ante el Juez instructor D. Antonio Rey Orduña, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Pesado, número 4, de guarnición en la citada plaza de Medina del Campo; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Medina del Campo 18 de Marzo de 1935.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Rey. R—1068

ZAMORA

Regimiento de Infantería, número 35.

Don Joaquín Piserra Marassi, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 35, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Cabo del expresado Regimiento Andrés Manjón Santaella, por el presente hago saber:

Que el día catorce de Julio del pasado año, sobre las veintidós horas y con motivo del incendio ocurrido en el pueblo de Casaseca de las Chanas, de esta provincia, fué salvado por el expresado Cabo, con exposición de su vida, el vecino del citado pueblo Román de la Iglesia; por lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería, número 35, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Zamora a 20 de Marzo de 1935.—Joaquín Piserra. R—1060